



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2021

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000082-2021/GRE/RENIEC**

**VISTO:** El Informe N° 000171-2021/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Asquipata, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho; y

### **CONSIDERANDO;**

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.



Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, a través del informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se elaboró el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio y reformulación N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021) , en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000011-2021/JJP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 162 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Asquipata, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho. Teniendo como resultado la siguiente información:

**Cuadro N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS y/o Pena Privativa de la Libertad	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000011-2021/JJP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	ASQUIPATA	162	87	64	0	0	10



Que, de acuerdo al Informe N° 000011-2021/JJP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 87 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 64 actas (B: 64) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, se invalidó una (1) acta B, hay una (1) observada. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

### CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
ASQUIPATA	64	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>1</b>	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 64 ciudadanos inmersos en los casos B:

### CUADRO N° 03

N° DE ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	73246218	CHOCÑA	MEZA	CATHERIN PAOLA	B	044101
2	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	74240882	HINOSTROZA	CALLAÑAUPA	JHON STIVEN	B	044104
3	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	74421273	JANAMPA	CHIPANA	YEFERSON	B	044106
4	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	46245062	SALAZAR	CRESPO	OLGA MERCEDES	B	044107
5	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	71111578	VEGA	MEDINA	CINTIA	B	044113
6	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	74753256	SEGOVIA	GONZALES	JANNELY MARINA	B	044118
7	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	70038284	CARDENAS	MENDOZA	LEYDY	B	044119
8	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	71416243	ATAUJE	MUÑOZ	DELIA	B	044120
9	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	73636822	CALLAÑAUPA	LLOCCLLA	JHON LUIS	B	044121
10	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	61340289	HUAYHUA	CURO	ISABEL ESTEFANY	B	044122
11	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	73882326	ESPINO	BENEGAS	KETTY LILIANA	B	044134
12	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	74066173	BERMUDO	IGNACIO	DAISE YESICA	B	044140
13	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	47386138	LOAYZA	GAMBOA	RUT	B	044143
14	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	72039673	LOAYZA	GAMBOA	AMELIA	B	044145
15	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	48781567	LOAYZA	ÑAUPA	CAIN	B	044146
16	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	44888074	QUISPE	QUISPE	JULIO CESAR	B	044148
17	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	71295206	SULCA	ILLACCANQUI	REYMI EMILIANO	B	044149
18	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	70217774	TORRE	LAURA	YENIFER YAQUELINE	B	044150
19	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	70426831	SANTIAGO	LLACTAHUAMAN	ROXANA	B	044151
20	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	08401294	SONCCO	SALCEDO	VICENTE	B	044153

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **bsQC9Civv9**

		FAJARDO							
21	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	46957528	MEDINA	ARIAS	ZAIDA CESIRA	B	044155
22	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	44229628	PARI	CAYO	EDILBERTO	B	044156
23	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	10486265	FLORES	AROTINCO	RITA	B	044157
24	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	70770429	ALVAREZ	JANAMPA	CARLOS IVAN	B	044159
25	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	70140126	BAUTISTA	ALANYA	ESTEBAN	B	044160
26	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	46884508	BERROCAL	HUAMAN	RIUZO	B	044161
27	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	74690692	CASTRO	FLORES	YIMI FRANKLIN	B	044162
28	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	47154441	DE LA CRUZ	LLALLAHUI	HERNAN	B	044163
29	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	42409738	SEGOVIA	SALAZAR	FRANKLIN ARISTOTELES	B	044164
30	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	07307205	PALOMINO	QUIHUE	GERARDO	B	044177
31	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	08398621	ROJAS	AROTINCO	RUFINO	B	044178
32	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	10602196	CONDE	TUDELANO	JESUSA	B	044182
33	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	48507335	MENDEZ	CACÑAHUARAY	EDITH	B	044183
34	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	48542043	QUISPE	ROJAS	THALIA LIBBET	B	044184
35	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	70373734	CCOCHACHI	LOAYZA	NESCAR LUIS	B	044189
36	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	28591785	GAMBOA	CCOCHACHI	OSWALDA	B	044191
37	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	47211962	LOAYZA	CARBAJAL	FELICIANO	B	044192
38	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	71328401	ALFARO	GALVEZ	JORGE LUIS DANIEL	B	044202
39	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	73780439	COAQUIRA	ALFARO	JHONATAN STEVEN	B	044213
40	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	60977718	COAQUIRA	BACA	ROCIO DEL PILAR PAOLA	B	044214
41	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	43196484	ESCALANTE	CHANI	GLORIA	B	044215
42	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	40108793	FLORES	GONZALES	EDWIN DIEGO	B	044219
43	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	28287742	GALVEZ	SALDAÑA	NANCY IRAIDA	B	044222
44	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	41891577	GALVEZ	SALDAÑA	RYDER EDISON	B	044223
45	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	74411638	LAGONES	ALFARO	DAYANA STEFANIE	B	044224
46	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	74411639	LAGONES	ALFARO	JEAN PIERO DILMER	B	044225
47	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	48206824	MACALUPU	AROTINCO	ANA MARIA YONNY	B	044226
48	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	70875328	RONDINEL	MENDOZA	ROBINSON	B	044233
49	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	42812492	VENEGAS	OLIVARES	ROCIO	B	044235
50	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	06565588	ESCALANTE	TORRES DE VARGAS	EUGENIA	B	044241
51	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	72037361	LOAYZA	GAMBOA	MONICA	B	044247
52	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	09051213	ALFARO	ROJAS	JORGE LUIS	B	044248
53	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	44572869	CISNEROS	NALVARTE	ANTONIA	B	044249
54	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	28594754	IGNACIO	CAMASI	FELITO NILO	B	044250



55	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	74352860	IGNACIO	LOAYZA	BRAYAN	B	044251
56	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	28591784	LOAYZA	CARBAJAL	TIMOTEO	B	044252
57	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	72037363	LOAYZA	GAMBOA	CLEYDI	B	044253
58	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	46886227	RIMACHI	FARFAN	FREDDY	B	044254
59	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	71814452	ANTONIO	CARDENAS	ARNOLD ROGER	B	044255
60	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	48715525	CARDENAS	SEGOVIA	JOSE LUIS	B	044256
61	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	72151098	LLANTOY	TAIPE	RAUL	B	044257
62	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	46363407	LOAYZA	GAMBOA	EMERSON	B	044258
63	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	60246467	RUIZ	CISNEROS	LILIANA MEDALY	B	044259
64	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	48002759	SEGOVIA	SALAZAR	KATHERINE DENISSE	B	044260

Que, tomando en cuenta el plazo señalado en el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para que el RENIEC remita al Jurado Nacional de Elecciones el padrón electoral preliminar; así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, de forma provisoria la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los Sesenta y cuatro (64) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/jzm)